

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2017 01552

Teniendo en cuenta que ha transcurrido más de dos (2) años sin actuación, o solicitud alguna por la parte interesada dentro de la presente actuación, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 2° literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>27</u> Hoy <u>23-05-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
